



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2024-0019-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver **las solicitudes para modificar** o suspender temporalmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por dicho Organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia;

Que, la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**, es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros y carga en forma combinada, en todo el territorio ecuatoriano, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 015/2021 de 30 de junio de 2021, el permiso de operación se encuentra vigente por un plazo de cinco (5) años, contados a partir del 18 de julio de 2021;

Que, mediante oficio No. 38511 CED-AMSA-2024 de 29 de agosto de 2024, el señor Roberto Damone Abbruzzese, Presidente del Directorio y Representante Legal de la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**, solicita modificar el permiso de operación para el servicio de transporte aéreo público doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros y carga en forma combinada, en todo el territorio ecuatoriano, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 015/2021 de 30 de junio de 2021.

La modificación consiste en incorporar un helicóptero con las siguientes características:

FABRICANTE: LEONARDO S.p.a.

MARCA: AGUSTA

MODELO: AB139 o AW139

SERIE: SERIES

MODALIDAD CONTRATO: ARRENDAMIENTO DRY LEASE o WET LEASE, CON OPCIÓN DE COMPRA, según corresponda.

CERTIFICADO TIPO: TCDS_FAA_AW139_AB139 (TYPE CERTIFICATE DATA SHEET No. R00002RD) REVISION 15 February 1, 2022;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0662-M de 03 de septiembre de 2024, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita al Sr. Director General de Aviación Civil la legalización del Extracto respecto a la solicitud de la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**;

Que, con extracto de 03 de septiembre de 2024, el Director General de Aviación Civil, acepta a trámite la solicitud presentada por la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0670-M de 06 de septiembre de 2024, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a la Directora de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0673-M de 10 de septiembre de 2024, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a los procesos institucionales de la DGAC, que en el término improrrogable de diez (10) días levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

Que, la Dirección Administrativa con memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2808-M de 16 de septiembre de 2024, presenta el informe de Seguros, en la parte pertinente concluye que la

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

EL NUEVO
ECUADOR



compañía **AEROMASTER AIRWAYS S. A.**, mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación acuerdo Nro. 015/2021 vigente hasta el **19 de julio de 2026** y certificado de seguro de las aeronaves para el helicóptero de matrícula ecuatoriana HC-CSS, hasta el **25 de marzo de 2025, pérdida de licencia vigente hasta 25 de marzo de 2025** con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de modificación;

Que, la Gestión Interna de Transporte Aéreo con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0198-M de 17 de septiembre de 2024, presenta el informe aerocomercial en la parte pertinente recomienda seguir con el trámite de modificación;

Que, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico con memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0130-M de 19 de septiembre de 2024, presentó el informe legal en el cual luego de realizar el respectivo análisis y por cumplidos los requisitos legales establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, recomienda atender de manera favorable la solicitud de modificación presentada por la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S. A.**;

Que, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua con memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-1384-M de 19 de septiembre de 2024, presentó el informe técnico, en el cual luego de realizar su análisis, indica que no existe ningún inconveniente de orden técnico para que la solicitud de la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S. A.**, pueda continuar con el trámite reglamentario que corresponda;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0702-M de 26 de septiembre de 2024, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su pronunciamiento legal - aerocomercial y las conclusiones y recomendaciones unificadas del trámite de modificación, en su parte pertinente indica:

*“(...) 4.1. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, detallados en el presente informe, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**, encaminada a modificar su Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros y carga en forma combinada, en todo el territorio ecuatoriano, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 015/2021 de 30 de junio de 2021...*

4.2.1. Usted señor Director General de Aviación Civil, Encargado, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**

4.2.2. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía interesada cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente, y, en consecuencia, se puede proceder a modificar su Permiso de Operación (...);

Que, se ha cumplido con el procedimiento administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, para atender la modificación solicitada por la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**;

Que, en virtud del Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, se encarga al señor Ab. Juan Pablo Franco Castro, la Dirección General de Aviación Civil;

Con base en la delegación realizada en la Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

ACUERDA



ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el permiso de operación de la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A.**, del servicio de transporte aéreo público doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros y carga en forma combinada, en todo el territorio ecuatoriano, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 015/2021 de 30 de junio de 2021.

La **CLÁUSULA SEGUNDA del ARTÍCULO 1** del Acuerdo No. 015/2021 de 30 de junio de 2021, quedaría de la siguiente manera:

SEGUNDA: Aeronaves a utilizar: La aerolínea utilizará en su servicio, equipo de vuelo consistente en aeronaves:

- *LAMA SA315B, SERIES; BELL B212, SERIES; TWIN OTTER DHC6, SERIES; COMMANDER AC690C, SERIES; BELL B206, SERIES; BELL B427, SERIES; SIKORSKY S64, SERIES; BELL B407, SERIES; BELL B412, SERIES; EUROCOPTER AS-350, SERIES; BOEING BO105, SERIES; SIKORSKY S55, SERIES; AGUSTA A109, SERIES; AGUSTA A119, AGUSTA AW139 SERIES; BELL B205, SERIES; BELL B429, SERIES; BELL 407, SERIES; BOEING BO107, CHINOOK, SERIES; BOEING BO234, CHINOOK, SERIES; EUROCOPTER SA 332, SERIES; MOONEY M20J; y, PIPER PA31-325.*
- *La modalidad de utilización de la aeronave propuesta será de arrendamiento “dry” o arrendamiento “wet”, con opción de compra, según corresponda.*

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del No. 015/2021 de 30 de junio de 2021, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Dado en Quito, D.M., a los 09 día(s) del mes de Octubre de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

**SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**